

*ORDEN de 21 de septiembre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio» a la Entidad «Mutualidad Segoviana de Seguro».*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Mutualidad Segoviana de Seguros», con domicilio en Segovia, Cervantes, 22, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Mutuas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Mutualidad Segoviana de Seguros», da ámbito nacional, la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1965. — P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 21 de septiembre de 1965 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros a la Entidad «Unión Condal de Seguros» para operar en varios ramos*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Sociedad denominada «Unión Condal de Seguros, S. A.», con domicilio en la ciudad de Barcelona, calle de Lauria, números 67/69, 3.º, 1.ª, de ser inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras creado por la Ley de Seguros y autorizada, por consiguiente, para operar en los ramos de Accidentes individuales, Accidentes del trabajo, Automóviles (Seguro obligatorio), Automóviles (Seguro voluntario), Rotura de lunas y cristales, Incendios, Averías en maquinaria, Responsabilidad civil, Robo y explosión, Transportes y Vida, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida en el artículo 4.º de la citada Ley de Seguros de 16 de diciembre de 1954.

Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro Directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición de la Entidad «Unión Condal de Seguros, S. A.», concediéndole la inscripción en los ramos citados, con la aprobación de la documentación aportada a tal efecto y autorizándola al propio tiempo para hacer figurar las cifras de su capital social de 30.000.000 de pesetas como suscrito y 15.000.000 de pesetas como desembolsado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 21 de septiembre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio» a la Entidad «Soliss».*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Soliss», con domicilio en Toledo, plaza de Zocodover, 1, 2 y 3, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyos efectos ha presentado toda la documentación requerida.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Mutuas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Soliss», de ámbito provincial, la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, pueda operar en

el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1965. — P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 21 de septiembre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio» a la Entidad «Mutualidad de Transportistas del Norte de España».*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Mutualidad de Transportistas del Norte de España», con domicilio en Pamplona, avenida de Carlos III, 51, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyos efectos ha presentado toda la documentación requerida.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Mutuas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Mutualidad de Transportistas del Norte de España», de ámbito nacional, la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1965. — P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Por la presente se notifica a Alejandro Jiménez Gabarre, el cual ha resultado desconocido en el domicilio que consta en el expediente número 635/65, de calle Gavá, número 83, 1.º, 2.ª, de esta ciudad, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 7 de julio último, y al conocer el expediente de contrabando número 635/65, instruido por aprehensión de un magnetofón y destornilladores, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando y en relación con el artículo 30.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, la atenuante tercera del artículo 17.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Alejandro Jiménez Gabarre.

4.º Imponer a Alejandro Jiménez Gabarre una multa de cuatro mil cuatrocientas pesetas, equivalente al límite mínimo del grado inferior y en caso de insolvencia la correspondiente sanción de prisión.

5.º Declarar el comiso de los géneros intervenidos y su aplicación reglamentaria, consistentes en un magnetofón.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

7.º Absolver libremente al inculpa José Motos Batista y devolver a Alejandro Jiménez, previo pago de la multa impuesta, las dos linternas destornilladores.»

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir del de recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa